

COMISION DE EXTRANJERIA
MEMORIA 2013

La Comisión , creada en el año 2000 ha venido reuniéndose todos los últimos viernes de cada mes a excepción del mes de agosto, siendo sus fines los de estudio y formación en materia de Dº de Extranjería.

Calendario de reuniones 2013

25 de enero
22 de febrero
29 marzo
26 de abril
31 de mayo
28 de junio
19 de julio
27 de septiembre
25 de octubre
29 de noviembre
20 de diciembre

Dentro de la Comisión y por los compañeros que se encuentran en el Turno de Extranjería se han planteado como problemas principales los siguientes:

Funcionamiento de las Oficinas de Extranjería en nuestra provincia, a fin de poner sobre la mesa algunas de las disfunciones y quejas:

1.Las citas previas en Gran Vía 50 se demoran un tiempo superior a los 2 meses desde su solicitud a través de internet, lo que está perjudicando sensiblemente tanto el mantenimiento de muchos de los contratos de trabajo realizados en favor de nuestros clientes, como la vigencia de certificados tales como los antecedentes penales del país de origen, informe de arraigo social en la Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco, etc.

Los plazos deben acortarse para evitar los perjuicios considerables que esta situación está produciendo.

2.-El teléfono de información no es atendido.

3.-ENTREGA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO - Derecho de los administrados al amparo del art.35/a de la Ley 30/1992. Son constantes los escritos que hacemos los profesionales una vez se nos notifican resoluciones solicitando se nos expida una copia íntegra – y rápida- de los expedientes. O bien se nos niega por silencio, o bien nos llega tardíamente, lo que nos impide interponer los Recursos de Reposición o Contenciosos en su caso disponiendo de la información adecuada, con la indefensión que ello conlleva.

4.-RETRASO EN RESOLUCION DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS - Hemos detectado demoras de hasta 8 meses desde la presentación de Recursos de Reposición en la resolución de los mismos , lo que supera con creces los plazos previstos en el art. 117 de la Ley 30/1992. Se nos dirá que ello obedece a una saturación de las Oficinas de Extranjeros, a lo cual oponemos que ello no es óbice ni cortapisa para un debido diligenciamiento de los asuntos ya que la demora supera con creces los plazos máximos establecidos. La posibilidad de acudir a la vía judicial por silencio administrativo no es ningún consuelo, ya que los Juzgados no son tampoco un dechado de virtud en cuanto a mayor rapidez en el control del acto administrativo, por lo que debe habilitarse el personal y los medios materiales precisos para que dichos plazos sean acortados.

5.-AUSENCIA DE FUNDAMENTACION EN LAS RESOLUCIONES - Detectamos con cada vez mayor intensidad una disfunción absoluta en los criterios desestimatorios de los recursos o de las autorizaciones iniciales. Por ejemplo, la interpretación que se efectúa de las declaraciones de IRPF resulta contraria a los elementos de fiscalidad globalmente considerados. No es de recibo la valoración negativa que se hace de la insolvencia de muchos de los empleadores que no se corresponde con la realidad por cuanto ellos pueden acreditar su capacidad económica y las bondades de la contratación otros medios de vida. O el reproche que se hace a

los trabajadores por incumplimientos o inobservancias de los empleadores en contratos anteriores. Advertimos que no siempre se lleva a cabo el requerimiento para subsanación o mejora de las solicitudes. Cuando se detecta la existencia de posibles antecedentes penales, no siempre se otorga al administrado el trámite del art. 84 de la Ley 30/1992.

Las resoluciones son muchas de ellas modelos predeterminados, romos de fundamentación, plenos de laconismo, que nos obligan a la interposición de recursos de manera innecesaria si estuvieran mejor razonadas.

6.-RECURSO DE REPOSICION CON NUEVOS ELEMENTOS PROBATORIOS - El Recurso de Reposición se ha convertido en algo estéril ya que se limita a una mera y fría revisión de la resolución administrativa en su día dictada, cuando en esta fase se pueden acompañar nuevos elementos de prueba que bien por no haberse acompañado con la petición inicial, o porque obran en poder de los afectados con posterioridad, pueden reorientar la decisión final que se adopte sin que necesariamente se obligue a la nueva presentación de la solicitud lo que solo comporta más gasto, tiempo, dinero y esfuerzo innecesario. Habría que favorecer vía reposición por razones de economía procesal la estimación de muchos de los recursos una vez se aporta la prueba que desmiente los motivos denegatorios en la primera decisión.

El XXIII Encuentro de la Abogacía sobre Derecho de Extranjería y Asilo, organizado por primera vez en el Colegio de Abogados de Lleida , durante los días 13 a 15 de junio, se ha centrado en los derechos de circulación de los ciudadanos por Europa, movilidad y trabajo tanto con respecto a sus habitantes como para los que vienen de fuera, por lo que se ha contado una mayor presencia de ponentes internacionales.

En relación a los Seminarios versaron sobre:

-Control de fronteras y actuación letrada.

-Centros de internamiento de extranjeros.

-Vulneración de los derechos fundamentales y mecanismos de protección

Se inicia la preparación de un protocolo de actuación para la creación de un órgano de colaboración y coordinación intercolegial de abogados especializados en Derecho de Extranjería y Asilo

El **Curso Avanzado de Extranjería**, dirigido a todos los compañeros que forman el Turno , tiene lugar en los días 9,12 y 16 de diciembre, con el siguiente contenido: Dº Penal y extranjería, UE, asistencia al detenido y víctimas de trata.

Mª Jesús Redondo Bengoetxea